



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 27 de junio de 2022**

**VISTO** el Expediente N° 00-03005/2022 Cr. Ávila, Rodrigo Martín - Informa modificación del Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del registro de esta universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por el expediente referenciado en el visto de la presente, el Secretario Administrativo Financiero, Cr. Rodrigo Ávila, informa que en el marco de lo establecido en la Ordenanza C.S. N° 088/2017 modificada por la Ordenanza C.S. N°156/2019, por la cual se dispuso que el procedimiento de contratación de bienes y servicios en el ámbito de esta Universidad se rija por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2016 (Régimen de Compras y Contrataciones del Estado Nacional) y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

**Que**, con fecha 13 de Diciembre de 2021, se publicó la Decisión Administrativa N° 1191/2021, por la cual se modifica parcialmente el Decreto Reglamentario N° 1030/2016; el que comenzó a regir a los cinco días de su publicación en el Boletín Oficial y es de aplicación a los procedimientos de selección que, a partir de esa fecha se autorizan.

**Que**, mediante el art. 1° de la precitada Decisión Administrativa se modificó el art. 28 del Decreto Reglamentario N° 1030/2013, elevando el monto del valor el módulo a la suma de pesos cuatro mil (\$4000,00), por lo cual se hace necesario dejar sin efecto la Ordenanza C.S. N° 156/2019, que modificó los Anexos respectivos a los formularios aprobados por los artículos 2°, 9° y 10° de la Ordenanza C.S. N° 088/2017 y, consecuentemente

**Lic. Eduardo Daniel Varas**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**ORDENANZA N° 213**

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”  
**LA RIOJA, 27 de junio de 2022**

*(continua Considerando)*

.../// dictar un nuevo acto administrativo que modifique los artículos referidos a compras y contrataciones de bienes y servicios por trámite de contratación directa por compulsas abreviada, o del módulo simple (artículo 25, inc. d) del Decreto Delegado N° 1030/2001 reglamentado por art. 17 y 27 inc. a) del Decreto N° 1030/2016, formulario estándar para solicitar “adelanto responsable” en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja para la provisión de todo artículo, insumo y/o servicio no programado o no presupuestado destinado a cualquiera de las áreas de esta institución y formulario de “Disposición Especial de fondos para Proyectos de Voluntariado o Extensión Universitaria” y/o los que se transmiten en el futuro bajo la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Universidad.

**Que**, cabe recordar que la actividad administrativa tendiente a la preparación, celebración y formalización de contratos administrativos: supedita y condiciona su validez y eficacia al cumplimiento de formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a formas y procedimientos de contratación. Y, estas formalidades están referidas y se concretan en los actos preparatorios del contrato; en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que: “... *en materia de contratos públicos la administración y las entidades y empresas estatales se hacen sujetas al principio de legalidad cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes en la medida en que se somete la celebración del acuerdo de las partes a contenidos impuestos normativamente los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal*, C.S.J.N. 22/12/93, “Espacio S.A. y ....//”

**ORDENANZA N° 213**

**Lic. Eduardo Daniel Varas**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 27 de junio de 2022**

v Ferrocarriles Argentinos”, J.A. N° 5894, 17/08/94, p. 30 (cit. Por DROMI Roberto, “Derecho Administrativo”, 4° edición actualizada, Ed. Ciudad Argentina, Bs. As. 1995, pág. 314)

**Que**, en efecto, y siendo el contrato una de las formas jurídicas de la función administrativa, y en la preparación y ejecución de los contratos de la Administración se aplica el régimen jurídico del funcionamiento activo en general, y del procedimiento administrativo en lo relativo a la intervención de los administrados en la preparación e impugnación de la voluntad administrativa. El procedimiento de contratación administrativa: es un procedimiento administrativo especial (al respecto véase DROMI, op. cit, pág. 30) Y como tal debe aplicarse y cumplirse en el ámbito de esta Universidad Nacional.

**Que**, el artículo 59 Ley N° 24521 prescribe en su parte pertinente que: *“las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24 156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco, corresponde a dichas instituciones: (...) f) aplicar el régimen general de contrataciones de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El Rector y los miembros del Consejo Superior de las Instituciones Universitarias Nacionales serán responsables de la Administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24156. En ningún caso, el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.”*

**Lic. Eduardo Daniel Varas**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**ORDENANZA N° 213**

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”  
**LA RIOJA, 27 de junio de 2022**

**Que,** conforme las facultades conferidas en el artículo 74, inciso 3 del Estatuto Universitario, este Consejo reunido en la Sesión Ordinaria N° 5, llevada a cabo el 27 de junio del año en curso y, previa evaluación de los antecedentes, resolvió sobre tablas aprobar el proyecto de marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”*

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**ORDENA:**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza C.S. N° 156/ 2019, de acuerdo a lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** los formularios estándar aprobados por los artículos 2°, 9° y 10° de la Ordenanza C.S. N°088/2017 que obran en como anexos de la presente.

**ARTICULO 3°:** Protocolícese, Notifíquese y Archívese.

**ORDENANZA N° 213**

**Lic. Eduardo Daniel Varas**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior




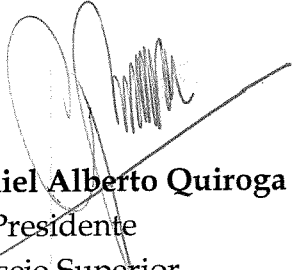
Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

LA RIOJA, 27 de junio de 2022

ANEXO III- ORDENANZA N° 088-17 modif. Por Ord. N° 213/2022 FORMULARIO ESTANDAR PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR TRÁMITE DE CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA O ADJUDICACION SIMPLE Artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/2001, reglamentado por Artículo 14 y 27, inciso a) del Decreto N° 1.030/2016 Para la provisión de todo artículo, insumo y/o servicio <u>no programado o no presupuestado</u> y destinado a cualquiera de las áreas de la Universidad Nacional de La Rioja	
Lugar y Fecha	LA RIOJA,
Nombre del Área Solicitante	
Secretaría, Departamento o Sede	
Características del artículo insumo y/o servicio solicitado:	
Fundamento y finalidad de lo requerido (*):	
Razones de urgencia en su caso:	
Informe y firma de encargado de Área Técnica (**):	
Monto estimado de la contratación en letras y en números:	
<small>(*) En caso de Artículos, Insumos o Servicios que cuenten con asignación específica de fondos provenientes de Programas y/o Proyectos deberá indicarse el componente correspondiente y acompañarse copia de dicho Programa.- (**) Solo para el caso de Artículos, Insumos o Servicios que requieran conocimientos técnicos (Ej: informáticos). En caso de Programas y/o Proyectos deberá contar además con la Firma del Director del Proyecto. (***) El monto estimado de la contratación deberá ser inferior o igual a UN MIL (1.000) MODULOS, siendo el valor de cada módulo de CUATRO MIL PESOS (4.000), Art.1° Decisión Administrativa N° 1191/2021, modificatorio del Decreto Nacional N° 1.030/2016.</small>	
Firma y sello del Solicitante Responsable del Área	Firma y sello del Máximo Presidente

  
Lic. Eduardo Daniel Varas  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior

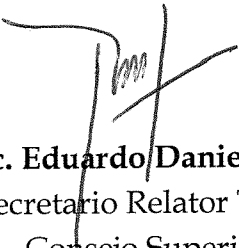


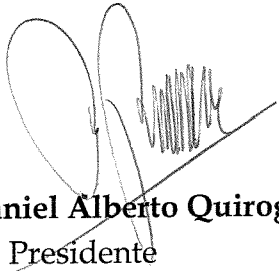
Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"Año 2022- Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 27 de junio de 2022

<b>ANEXO IV°- ORDENANZA C.S. N° 088/17 modif. Por Ord. N° 213/22</b> <b>FORMULARIO ESTANDAR PARA SOLICITAR</b> <b>ADELANTO A RESPONSABLE</b> <b>EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA</b> Para la provisión de todo artículo, insumo y/o servicio <u>no programado o no presupuestado</u> destinado a cualquiera de las áreas de la Universidad Nacional de La Rioja	
<b>Lugar y Fecha</b>	La Rioja,
<b>Nombre del Área Solicitante</b>	
<b>Secretaría, Departamento, Sede</b>	
<b>Características del artículo insumo y/o servicio solicitado:</b>	
<b>Fundamento y finalidad de lo requerido:</b>	
<b>Monto solicitado en números:</b> <b>Monto solicitado en letras:</b> El monto solicitado deberá estar comprendido entre 0,5 MODULOS y 15 MODULOS, siendo el valor de cada módulo de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000), Art. 1° Decisión Administrativa N° 1191/21, modificatorio del Decreto Nacional N° 1.030/2016. <ol style="list-style-type: none"><li>1) Para las compras comprendidas entre a 0,5 y 7,5 MODULOS bastará con la presentación de la factura de compra. Para compras superiores a 7,5 y hasta 15 MODULOS se deberán acompañar tres (3) presupuestos los cuales deberán ser perfectamente comparables entre sí con la factura de compra efectivizada, la cual deberá ser indefectiblemente de fecha igual o posterior a la fecha del cobro efectivo del adelanto. Asimismo, no se aceptará como rendición factura de un mismo proveedor con igual fecha que pueda interpretarse como desdoblamiento a fin de eludir la presentación de presupuestos.</li><li>2) La rendición del presente adelanto se deberá realizar en este mismo expediente y dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el adelanto ante la Oficina de Rendición de Cuentas. Ante la falta de rendición en forma correcta y en el tiempo establecido en la notificación, de haberse llegado a esa instancia, la Universidad Nacional de La Rioja a través de la Secretaria Administrativa Financiera procederá sin más trámite a descontar el monto adelantado de los haberes del responsable.</li></ol>	
FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE AUTORIDAD DEL AREA	FIRMA Y SELLO DE LA MAXIMA
(*) En caso de Artículos, Insumos o Servicios que cuenten con asignación específica de fondos provenientes de Programas y/o Proyectos deberá indicarse el componente correspondiente y acompañarse copia de dicho Programa.- (**) Solo para el caso de Artículos, Insumos o Servicios que requieran conocimientos técnicos (Ej: informáticos). En caso de Programas y/o Proyectos deberá contar además con la Firma del Director del Proyecto.	

  
Lic. Eduardo Daniel Varas  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior

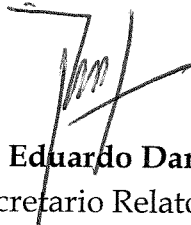


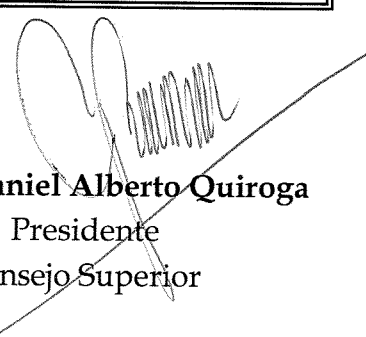
Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 27 de junio de 2022**

ANEXO VII° - ORDENANZA C.S. N° 088/17 modif. Por Ord. N° 213/2022	
FORMULARIO DISPOSICION ESPECIAL DE FONDOS	
para proyectos de voluntariado o de extensión universitaria y/o los que se tramiten en el futuro bajo la órbita de la secretaria de extensión universitaria de la universidad nacional de La Rioja	
<b>Destino</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Apellido y Nombre del Responsable del Proyecto</b>	<b>T.E:</b>
	<b>E-mail:</b>
<b>Nombre del Proyecto, Resolución Asig. Fondos</b>	
<b>Detalle de Bienes y/o Servicios a Adquirir</b>	<b>Monto Presup. o Solicitado</b>
<b>Son Pesos:</b>	
<p>El monto solicitado deberá estar comprendido entre los 0,5 y 40 Módulos, siendo el valor de cada Modulo de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00). Art. 1° Decisión Administrativa N° 1191/21 modificatorio del Decreto Nacional N° 1030/16.-</p> <p>La rendición de cuenta de los fondos asignados es responsabilidad exclusiva del Director del Proyecto, debiéndose ajustar la misma a los términos de la Resolución N° 763/2018 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Decretos PEN N° 1189/12 y 1191/12, y/o en su defecto bajo la normativa que se establezca en la Resolución de asignación de fondos.</p> <p>La rendición del presente adelanto se deberá realizar en este mismo expediente y dentro de los (¹)..... (.....) días hábiles de recibido el adelanto ante el Área de Fondos con Afectación Especifica. La falta de rendición en forma correcta y en el tiempo establecido, inhabilitará futuras solicitudes y dará derecho a la Administración de la Universidad Nacional de La Rioja a proceder a descontar el monto adelantado de los haberes del responsable.</p> <p>(¹) Se deberá consignar el plazo de ejecución del proyecto, o en su caso el plazo establecido para la etapa que se solicita. -</p>	
<b>FIRMA RESPONSABLE PROYECTO</b> <b>ACLARACION - D.N.I</b>	

  
**Lic. Eduardo Daniel Varas**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior